

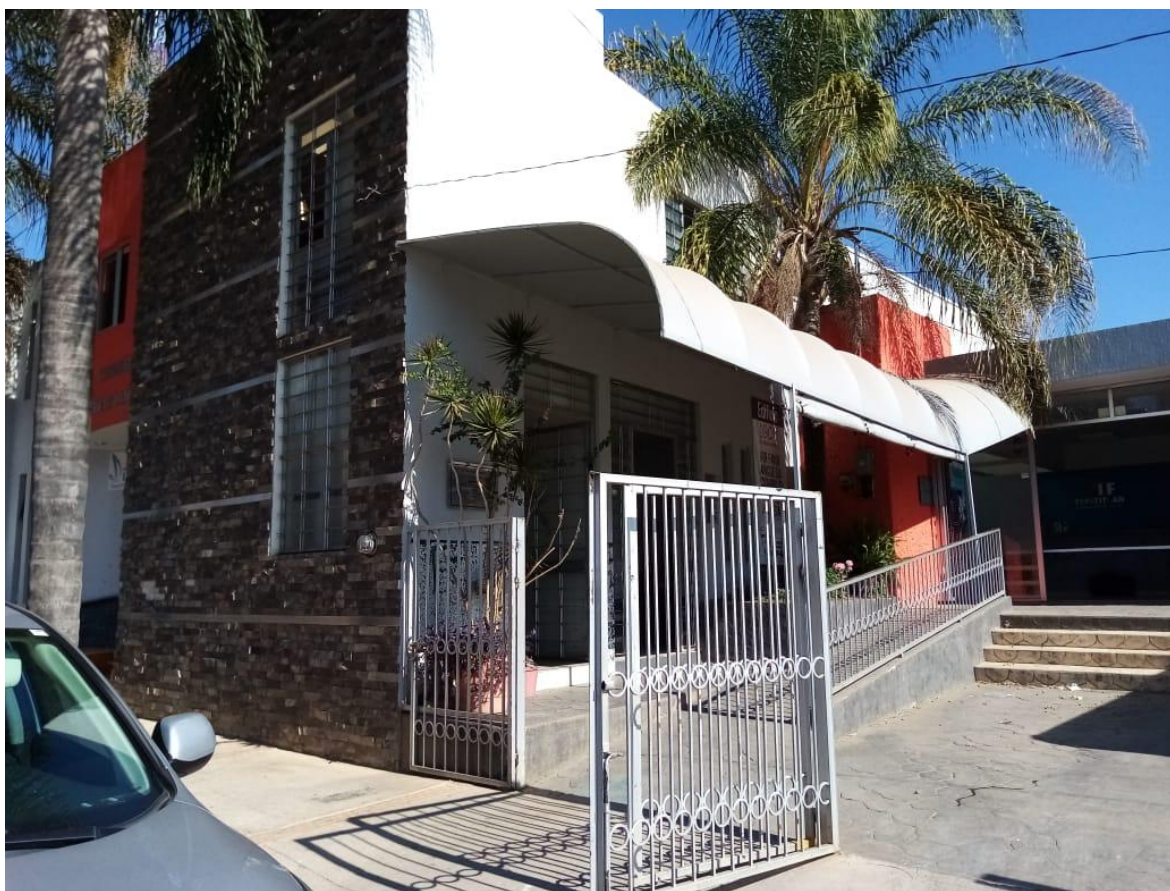
MANUAL OPERATIVO

UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIFAM)

**DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.



La Historia del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI).

La historia del CEPAVI se remonta al año 1999, cuando surge el colectivo Voces Unidas, integrado por 14 instituciones académicas y no gubernamentales, con el principal objetivo de establecer un marco jurídico para frenar esta dramática lacra de la sociedad (término con el que el colectivo refiere a la violencia intrafamiliar).

Esta expresión ciudadana organizada presentó ante el Honorable Congreso del Estado, una iniciativa de Ley (la primera en México en su tipo), lo que logró recabar casi 50 mil firmas en 114 municipios (muchas más de las que la ley señala), gracias a la movilización y promoción de 150 asociaciones y organizaciones ciudadanas.

Voces Unidas consiguió posicionar con gran fuerza el tema en la opinión pública, a través de diversos medios, colocando la problemática sobre la mesa y generando con ello un polémico debate.

La recompensa al esfuerzo de estos luchadores y luchadoras sociales, llegó cuando el Congreso del Estado decide abrir un Libro VI, un apartado en el Código de Asistencia Social que hizo posible el nacimiento del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, como órgano rector de las políticas públicas en la materia.

Más tarde la Comisión de Equidad y Género lanzó una iniciativa de ley que es aprobada el 22 de noviembre del 2003 por el Congreso del Estado y publicada el 18 de diciembre en el Diario Oficial.

Gracias a la tenacidad y el compromiso de estas personas, fue posible sentar las bases de un marco jurídico y una metodología, además de poner en marcha un esquema de corresponsabilidad entre la sociedad y todos los niveles de gobierno, por la búsqueda de una convivencia a favor del respeto, la equidad y la no violencia.

El 30 de noviembre de 1999, el H. Congreso del Estado de la LV Legislatura, responde a la propuesta formulada en la primera iniciativa popular, publicando el 09 de diciembre la edición

del Libro Sexto denominado “De la Violencia Intrafamiliar” al Código de Asistencia Social del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en el cual sustento la creación del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar es una problemática social, con múltiples connotaciones, en sus orígenes, consecuencias y costos sociales; en 1996 la 49ª Asamblea Mundial de la Salud, reconoció que la violencia es un grave problema de salud pública (Resolución WHA49.25).

Como respuesta a la demanda de atención e intervención en la problemática de la violencia familiar, la comisión de Equidad y Género de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, presenta una iniciativa de Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar, misma que al ser aprobada el 04 de diciembre del 2003, deroga e libro sexto del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, tipificándose así el delito de Violencia Intrafamiliar.

La ley para la Prevención y Atención a la Violencia intrafamiliar, da vida a un nuevo Consejo Estatal, el cual se constituye como parte del Organismo Estatal, para la planeación y apoyo normativo, de consulta, evaluación y atención, respecto a las políticas públicas y criterios generales, relativos a la prevención y atención a la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica para el desempeño de sus funciones tal como lo estipula el artículo 14 de esta ley.

El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), en su calidad de órgano normativo del Estado, está facultado para generar políticas públicas y criterios generales relativos a la prevención y atención de la violencia familiar, siendo sus tareas la creación operación y seguimiento de la Unidades o Centros de Atención multidisciplinaria a la Violencia Familiar (UAVIFAM), ya que las Unidades de Atención se constituyen como órganos del Consejo, y están dotadas de atribuciones.

La operación de las UVIFAM, correrá a cargo de los Municipios en los que tuvieran sede, mientras que la Dirección Técnica para el CEPAVI, tendrá la responsabilidad de brindar la capacitación para la intervención y prevención de la violencia, la asesoría técnica y la elaboración del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar así como el seguimiento y la evaluación del funcionamiento de las UAVIFAM.

Las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, constituyen una respuesta rápida, integral y de asistencia a las demandas de la sociedad para disminuir y en lo posible erradicar la Violencia Intrafamiliar; fungiendo como un apoyo importante e imprescindible para los organismos que ya prestan algún tipo de servicio en prevención y atención a la violencia intrafamiliar debiendo estar cercanas a la comunidad; las UAVIFAM conforman la instancia básica de atención, están especializadas para atender los casos con el objetivo de frenar la violencia y ofrecer a los involucrados estrategias y alternativas para resolverla.

Objetivo General e Indicadores de Medición.

Proporcionar servicios de atención integral e interdisciplinaria (psicológicos, jurídicos y de gestión social), a personas que viven violencia intrafamiliar, con la finalidad de disminuir los conflictos en el municipio y atender la incidencia de los casos, ofreciendo a las personas involucradas alternativas para resolver la problemática.

3.1. Indicadores de Medición.

Eficiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Costo promedio por servicio • Costo promedio por servicio • % Productividad del Personal 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Gasto ejercido</u> No. de servicios otorgados • <u>Gasto ejercido</u> No. de personas con violencia atendidas • <u>No. de servicios otorgados</u> No. de personal del programa
Eficacia	% Cobertura de Atención	<ul style="list-style-type: none"> • No. De personas violentadas atendidas • No. De personas violentadas que acudieron al centro • No. De personas con violencia

		<p>intrafamiliar atendidas</p> <ul style="list-style-type: none"> No. De casos de violencia reportados en los 14 municipios en los que opera el programa. No. De personas orientadas sobre violencia intrafamiliar <p>No. De personas que solicitan la orientación.</p>
Efectividad	<ul style="list-style-type: none"> % de Efectividad 	<ul style="list-style-type: none"> No. De personas atendidas que ya no sufren violencia intrafamiliar No. De personas violentadas atendidas No. De casos de violencia extrema atendidos oportunamente No. De casos detectados como de violencia extrema No. De casos canalizados a Ministerio Público, centros de salud, refugio, albergue Total de casos atendidos
Legitimidad	<ul style="list-style-type: none"> % de satisfacción del usuario 	<ul style="list-style-type: none"> No. de usuarios satisfechos Total de usuarios

Objetivos Específicos.

1. Atender de manera interdisciplinaria e integral las demandas de atención a los casos de violencia intrafamiliar que se detecten en la UAVIFAM.
2. Operar el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar elaborado por el Equipo Técnico y aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar.

3. Mejorar la calidad de atención de los profesionales que prestan servicios integrales a las personas involucradas en violencia intrafamiliar, mediante la capacitación y la profesionalización.
4. Evaluar y dar seguimiento a los casos de violencia, registrando todos los datos concernientes al proceso.
5. Proporcionar informes a la Dirección del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar acerca de los resultados de los casos atendidos y del proceso de atención.

Población Objetivo y Servicios.

5.1. Población Objetivo.

- Personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar, quienes contarán con un espacio creado específicamente para resolver y encauzar su situación, mediante la intervención de un equipo interdisciplinario capacitado en violencia intrafamiliar y en la operación del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.
- Población que requiera servicios de intervención sin importar condiciones socioeconómicas, de religión, raza o estado civil.

Servicios.

Los servicios que ofrecen las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar atienden de manera conjunta tanto a la persona generadora, como a la receptora de violencia, así como a su familia, además que pueden ser derivados a otro nivel de atención.

Estos servicios se ofrecen en concordancia con los 4 niveles de atención que el DIF Jalisco abarca y con ello se apoya a la familia en sus tareas fundamentales.

Los servicios otorgados a la población son:

- Proporcionar orientación por comparecencia o vía telefónica a la población usuaria que solicite un servicio de atención en violencia intrafamiliar.
- Ofrecer la resolución de los conflictos de violencia intrafamiliar, mediante la vía jurídico administrativa, aplicando el procedimiento conciliatorio o de mediación, de acuerdo a lo estipulado en los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en siguiendo lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar, área jurídica, elaborado por el Equipo Técnico y aprobado por la Junta de Gobierno.
- Proporcionar asesoría y orientación jurídica en materia familiar, apoyo y acompañamiento para interponer denuncia ante el Agente del Ministerio Público o bien realizar denuncia cuando el caso lo amerite (por imposibilidad de quien debe denunciar, por reporte de persona ajena al conflicto y que este requiera ser denunciado).
- Realizar derivaciones a otras instituciones de gobierno y/o sociedad civil, de los casos que requieran un servicio diferente o complementario de los brindados por la UAVIFAM.
- Brindar atención psicológica a los/as receptores/as y/o generadores/as, de acuerdo a lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar, referente a los adultos y niños/as.
- Brindar los apoyos necesarios de gestoría social a personas receptoras de violencia intrafamiliar.
- Operar y establecer un sistema de seguimiento de casos, según lo establecido en el Modelo Integral de Intervención de Violencia Intrafamiliar, lo que compete al área de Trabajo Social.

Servicios con Perspectiva de Familia

Lista de Servicios	Niveles de Atención				Tareas de la Familia a las que se apoyan			
	Promoción	Prevención	Intervención	Reintegración	Cuidado y protección	Afecto	Socialización	Capacitación para la vida
1. Asesoría y orientación: <ul style="list-style-type: none"> • Jurídica y social. Operación y normatividad del programa.		X	X	X	X			
2. Consulta psicológica a personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar: 1era vez y subsecuente.			X	X	X	X	X	
3. Terapia psicológica.			X	X	X	X	X	
4. Conciliación y Mediación.			X	X	X			
5. Gestionar interposición de la denuncia.			X		X			
6. Capacitación: <ul style="list-style-type: none"> • Prevención de la violencia intrafamiliar. • Operación y Normatividad del programa. 	X	X			X			
7. Eventos sobre la temática de violencia intrafamiliar: día de.	X	X			X	X	X	X
8. Equipamiento: básico y ampliado.			X		X			
9. Supervisión interna de los casos atendidos y programas.			X	X	X		X	X

Proceso General para la Operación del Programa de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Institución de Gobierno u ONG	Usuario	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
<p>1. Recibe la Solicitud de apoyo requerida por el usuario.</p> <p>3. Brinda Información sobre los servicios que presta dicha institución.</p> <p>4. Un profesionalista de derecho, psicología o De Trabajo social brinda orientación al usuario respecto de su problemática planteada.</p> <p>5. En caso de No contar con los servicios Para generadores(as)</p>	<p>2. Acude a solicitar el servicio a una Institución de Gobierno o Bien Organismo No Gubernamental</p> <p>6. Acude a la Unidad de Atención con el oficio de derivación y lo</p>	<p>7. Recibe al usuario(a) que acude directamente a la UAVIFAM o</p>	<p>8. Realiza una entrevista para contextualizar la problemática</p>		

<p>Y receptores(as) , realiza una derivación institucional para la UAVIFAM.</p> <p>11. Recibe la derivación de la UAVIFAM y proporciona los servicios que requiere el(a) usuario(a).</p>	<p>entrega y presenta detalladamente su problemática de Violencia Intrafamiliar.</p> <p>10. Acude a la instancia que le fue derivado(a) para solicitar los servicios que requiere.</p>	<p>al usuario(a) que fue derivado con oficio por parte de una Institución de Gobierno u Organismo No Gubernamental y deriva al usuario a trabajo social para iniciar el proceso de intervención.</p>	<p>vislumbrar algunas alternativas de intervención.</p> <p>9. Realiza la derivación externa de las personas que requieren un servicio que no corresponde a la intervención específica de la Unidad.</p> <p>12. Identifica las personas que presentan crisis emocional aguda y proporciona el apoyo de intervención correspondien</p>		
---	---	--	--	--	--

	<p>13. Acude con el psicólogo y recibe apoyo emocional de emergencia o un proceso psicoterapéutico.</p> <p>15. Acude a psicología y/o a jurídico para recibir el apoyo que requiere.</p>		<p>te o deriva en forma inmediata al área de psicología.</p> <p>14. Analiza las alternativas de intervención y determina su principal necesidad de apoyo y deriva ya sea a psicología y/o jurídico.</p>	<p>17. Recibe al usuario(a) derivado de trabajo Social o psicología.</p> <p>18. Proporciona orientación a usuarios(as),</p>	<p>16. El psicólogo brinda apoyo emocional a los(as) usuarios(as) ya sea en forma individual o a través de una intervención grupal y deriva a jurídico si lo considera necesario.</p>
--	--	--	--	---	--

	<p>21. El(a) usuario(a) acude a sus citas con psicología para terapia y/o jurídico para el apoyo de algún trámite a realizar, así como con trabajo social para el seguimiento de su caso.</p>		<p>20. Realiza la gestoría social necesaria para apoyar a la solución del problema.</p>	<p>haciéndoles saber sus derechos, obligaciones, alcances y consecuencias de sus actos.</p> <p>23. Plantea al (la) usuario (a) la</p>	<p>19. Realiza el procedimiento de mediación en violencia intrafamiliar en coordinación con el abogado (a).</p> <p>22. Realiza evaluaciones psicométricas y psicosociales individual, familiar y colectivas al inicio, durante y posterior al proceso.</p>
--	--	--	--	--	--

			<p>posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de Mediación y Conciliación, previa explicación de cada uno de los procedimientos.</p> <p>24. Efectúa la Mediación y Conciliación cuando ésta sea factible.</p> <p>25. Efectúa visitas domiciliarias para, verificar, solicitar, o ampliar información, respecto de los casos planteados en la Unidad.</p> <p>26. Realiza un seguimiento de los casos atendidos en la Unidad de Atención a través de llamadas telefónicas, visitas institucionales, domiciliarias y los</p>	
--	--	--	---	--

			<p>procedimientos necesarios por realizar.</p>	<p>27. A través del (la) Coordinador(a) apercibe y sanciona de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento, sobre infracciones cometidas por el(la) generador(a) de violencia intrafamiliar durante el proceso.</p> <p>28. Cuando de los hechos narrados exista la comisión de un delito, interpone denuncia por escrito o comparencia a cuando de los hechos se desprenda la comisión de un delito.</p> <p>29. Acompaña al usuario(a)</p>	
--	--	--	--	---	--

				durante el periodo que dure su proceso.	
--	--	--	--	--	--

Funciones Generales UAVIFAM

1. Operar programas y servicios de atención en violencia intrafamiliar, en forma interdisciplinaria y especializada, dando un servicio integral a las personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.
2. Conocer las quejas presentadas por violencia intrafamiliar y realizar el procedimiento de Conciliación y Mediación cuando éste sea procedente, de acuerdo al artículo 40 de La Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.
3. Aplicar el contenido del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar elaborado por el Equipo Técnico de la Dirección Técnica para el CEPAVI.
4. Promover actividades de prevención de la violencia intrafamiliar.
5. Recibir y difundir los materiales didácticos aprobados por la Junta de Gobierno del CEPAVI, pudiendo ser elaborados éstos ya sea por el Equipo Técnico o bien por otra institución que pertenezca al Consejo, tales como: manuales, folletos, compilaciones y otros destinados a eventos, capacitación o divulgación educativa relativos a la violencia intrafamiliar.
6. Solicitar asesoría técnica y a la Dirección Técnica para el CEPAVI cuando la Unidad de Atención lleve a cabo eventos relativos a la violencia intrafamiliar y en casos que por su naturaleza y peligrosidad requieran de un apoyo externo (refugio temporal).
7. Informar por escrito mensualmente a la Dirección Técnica para el CEPAVI, respecto de los casos atendidos por violencia, a través del SIGA y del Informe Mensual de Actividades así como los logros y obstáculos obtenidos en la operatividad.

Funciones Coordinador(a) de la UAVIFAM:

- 1.** Generar conciencia de las necesidades de tener metas y objetivos claros y concretos para el equipo de trabajo, a fin de desarrollar y coordinar la planeación periódica de las actividades de la Unidad.
- 2.** Autorizar los documentos que avalen y/o respalden los trámites que se estén llevando a cabo en la UAVIFAM.
- 3.** Coordinar las reuniones del equipo interdisciplinario en el análisis de casos y en la evaluación de la Unidad, o en caso necesario delegar esta función, solicitando un informe de la reunión efectuada.
- 4.** Gestionar y organizar la capacitación del personal operativo, así como la gestión de la contención psicológica.
- 5.** Informar a la Dirección del CEPAVI a través de un Informe Mensual de Actividades sobre los casos recibidos en la UAVI.
- 6.** Resguardar los recursos materiales muebles e inmuebles de la UAVI.
- 7.** Organizar el trabajo en forma correcta buscando calidad en la atención al (la) usuario (a).
- 8.** Coordinar la planeación periódica de las actividades de la Unidad.
- 9.** Elaborar conjuntamente con el equipo interdisciplinario, el programa anual de actividades y metas a desarrollar para mejorar la atención de la Unidad y cumplir objetivos estratégicos.
- 10.** Planear y organizar las actividades de promoción de los servicios de la Unidad.
- 11.** Aplicar las sanciones a las infracciones que la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento señalan.

Funciones Área de Trabajo Social:

1. Entrevistar y registrar a los usuarios del servicio.
2. Proporcionar información general sobre el funcionamiento de la UAVIFAM o las personas que la visitan con este objetivo.
3. Analizar y evaluar los casos con el equipo interdisciplinario, a fin de registrar y derivar internamente aquellos detectados en la primera entrevista y derivar externamente a los usuarios que requieran atención adicional a las funciones de la UAVIFAM.
4. Realizar visitas domiciliarias en los casos que así lo requieran.
5. Realizar el seguimiento necesario que corresponda en cada caso.
6. Conformar, coordinar y capacitar a grupos voluntarios que funjan como promotores comunitarios (jóvenes, mujeres, prestadores de servicio social etc).
7. Elaborar un Informe Mensual de Actividades de las acciones implementadas por el área de Trabajo Social en la UAVIFAM.

Funciones Área de Psicología:

1. Realizar entrevistas psicológicas individuales y aplicar exámenes psicológicos a generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar.
2. Elaborar informes psicológicos, constancias u otros reportes solicitados por la autoridad de la UAVIFAM o de la Dirección del CEPAVI, Jueces o Agentes del Ministerio Público y autoridades del DIF.
3. Diseñar un plan de intervención psicoterapéutica de manera individual y grupal tanto para generadores(as) como receptores(as) de violencia intrafamiliar.

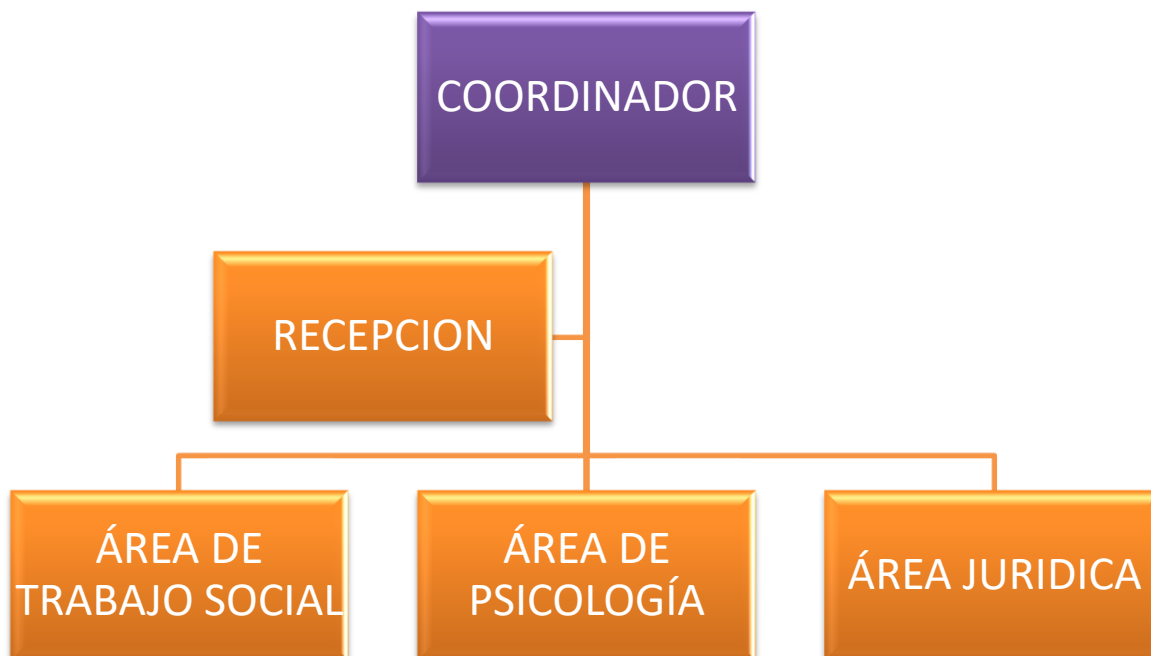
4. Intervenir en situaciones de crisis emocional en aquellos casos que requieran una atención breve y de emergencia, por eventos relacionados con violencia intrafamiliar.
5. Brindar atención psicológica individual a generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar, bajo un formato de terapia breve, acorde a lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar del CEPAVI, en todos aquellos casos que por medio de evaluación psicológica, se haya considerado necesaria esta modalidad de intervención.
6. Planear, coordinar y operar la atención psico-educativa de carácter grupal con generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar, combinando técnicas reeducativas y psicoterapéuticas bajo un formato de terapia breve.
7. Evaluar las acciones, avances y limitaciones que correspondan a su área.
8. Apoyar al área de Trabajo Social en la capacitación de promotores en temáticas relacionadas con la psicología.

Funciones Área Jurídica:

1. Levantar por escrito constancias y acuerdos de aquellos actos que se le hagan de su conocimiento y que sean relativos a la violencia intrafamiliar, así como constancias administrativas.
2. Levantar por escrito una constancia administrativa en el momento que sea derivado un(a) probable receptor(a) de violencia intrafamiliar haciendo una relación sucinta de cada uno de los hechos que le sean expresados por quien está solicitando el servicio de apoyo y orientación.
3. Llevar a cabo el Procedimiento de Conciliación o de Mediación de conformidad con los artículos 40, 43 y demás correspondientes elaborando un Convenio por escrito en caso de que las partes lleguen a un arreglo conciliatorio en el que se estipulará de manera clara y precisa los acuerdos a los que lleguen.

4. Hacer las derivaciones a los organismos correspondientes de aquellos casos que no sean de su competencia y los que requieran de un trámite judicial tanto en el ámbito penal como familiar, estos últimos, previa información de los alcances y consecuencias que conlleva el enfrentar un proceso jurídico.
5. Orientar a quienes acuden buscando el apoyo de un abogado (a) y asesorarlos sobre qué pueden hacer legalmente respecto a su problema de violencia intrafamiliar.
6. Integrar a los expedientes todas las actuaciones que se realicen así como las constancias que se le presenten.
7. Enviar copia de los convenios al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Organigrama de la UAVIFAM



Procedimiento para atención integral del área de trabajo social.

Para obtener mayor información respecto a este procedimiento, consultar el documento "Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar", elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y aprobado por la Junta de Gobierno en <http://apolo/difjalisco/> y/o directamente en la Dirección Técnica para el CEPAVI del Sistema DIF Jalisco.

Procedimiento para atención integral del área de psicología.

Para obtener mayor información respecto a este procedimiento, consultar el documento "Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar", elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y aprobado por la Junta de Gobierno en <http://apolo/difjalisco/> y/o directamente en la Dirección Técnica para el CEPAVI del Sistema DIF Jalisco.

Procedimiento para atención integral del área de jurídico.

Para obtener mayor información respecto a este procedimiento, consultar el documento "Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar", elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y aprobado por la Junta de Gobierno en <http://apolo/difjalisco/> y/o directamente en la Dirección Técnica para el CEPAVI del Sistema DIF Jalisco.

Políticas de Operación.

10.1. Referentes al apego de leyes, modelos y manuales.

Para la operación de las actividades programadas, la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, opera en estricto apego a los lineamientos y procedimientos de intervención

señalados en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y su Reglamento así como al Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Consejo y al presente Manual.

El equipo interdisciplinario operativo de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, trabaja en estricto apego al Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar elaborado por el Equipo Técnico de la Dirección Técnica para el CEPAVI y el presente Manual Operativo de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Referentes al Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.

- En caso de ser necesaria alguna modificación al contenido del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar elaborado por el Equipo Técnico para el CEPAVI, se hace del conocimiento del mismo para su valoración y, en su caso, aprobación.

Políticas para otorgar la atención integral a los usuarios.

- Se realizan reuniones interdisciplinarias por parte del equipo operativo interdisciplinario de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar con la finalidad de analizar los casos de violencia intrafamiliar y evaluar los avances y limitaciones en la atención integral.
- El personal que labora en las UAVIFAM ha de llevar contención psicológica con el fin de sobrellevar las tensiones emocionales que acarrea la atención a personas involucradas en violencia intrafamiliar, así mismo se les ofrece la oportunidad de recibir atención psicoterapéutica personal.
- El personal que labora en la Unidad de Atención, debe guardar estricta confidencialidad y secreto profesional en torno a los casos de los que se tenga conocimiento en el registro casuístico.

- El Sistema DIF Municipal debe garantizar la permanencia del personal de la Unidad de Atención, que ha sido capacitado para la intervención en esta problemática.
- La Unidad de Atención, debe contar con una persona responsable que funja como Coordinador(a) del trabajo interdisciplinario y la operatividad de la Unidad de Atención, y que pueda además representarla en las acciones de carácter interinstitucional.
- Los expedientes elaborados en la Unidad son estrictamente confidenciales, por lo que no podrán prestarse a ninguna persona ajena a la misma, salvo en los casos que sea requerido por alguna autoridad judicial, administrativa o del propio Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, quienes deberán hacerlo solicitándolo formalmente por escrito y argumentando debidamente el motivo de la petición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 39 de la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Sustento Legal

[ESTATAL](#)

[NACIONAL](#)

[INTERNACIONAL](#)

ESTATAL

1. [Código Civil del Estado de Jalisco](#)
2. [Código Penal del Estado de Jalisco](#)
3. [Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco](#)
4. [Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco](#)

ESTATAL

Código Civil del Estado de Jalisco

Fueron reformados los artículos **1, 27, 28, 389, 407, 415, 468, 574, 580 y 654;**

Artículo 1º.- La Ley dará trato igual a las personas en el reconocimiento de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

En los actos y hechos civiles los jueces tomarán en consideración las circunstancias de incapacidad, senectud, cultura y condición social de las personas y en todos los casos procurarán la equidad entre las partes.

Artículo 27.- El Estado y la sociedad, respetarán las costumbres, monumentos, procedimientos y tradiciones culturales de las sociedades y grupos, así como de las personas, familias y comunidades de los pueblos indígenas que las integran.

Se considera a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político sino como un sistema de vida fundado en la capacidad de decisión responsable de las personas, familias y comunidades de los pueblos indígenas que las integran.

Artículo 28.-

II.- Su integridad física y psíquica;

Artículo 389.- La acción que nace de esta causa de ilegitimidad sólo puede deducirse por el cónyuge agraviado, dentro de noventa días contados desde la fecha en que cesó la violencia o intimidación.

El juez que tenga conocimiento de esta situación dictará las medidas necesarias para proteger la integridad de la persona afectada.

Artículo 407.- En los casos que exista la violencia o peligro para los integrantes de la familia, el juez dictará las medidas adicionales necesarias que garanticen su seguridad integral.

Artículo 415.- En todo caso, el juez atenderá el interés superior de los menores y si fuera necesario escuchará su opinión

Artículo 468.- En todo caso el juez atenderá el interés superior de los menores.

Artículo 574.- La niñez tiene derecho a la promoción de su salud, así como ser sujeto en la implementación de campañas emprendidas por las autoridades de salud, en la prevención de enfermedades, de igual manera tiene derecho a recibir información sobre su persona y desarrollo, así como conocer sus derechos y responsabilidades

Artículo 580.-

IV.- Confiere el derecho y el deber de aplicar la corrección disciplinaria, de manera prudente y moderada, con el fin de educar en forma armónica y positiva.

Artículo 654.- V.- El que haya sido condenado por delitos contra la propiedad o por delitos infamantes por conductas referentes a la Violencia Intrafamiliar o delitos sexuales.

Código Penal del Estado de Jalisco

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo **41**; se modifican los **artículos 24, 174, 175, 176, 207, 211**, y se adiciona un **capítulo IV al Título Undécimo** con el artículo **176 bis**; un **capítulo I denominado "Violencia Intrafamiliar"** con el artículo **176**, al **Título Décimo Segundo** y se recorren en su orden el resto de los capítulos, todos del Código Penal del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 24.- La prohibición de ir a lugar determinado, o de residir en él, sólo podrá aplicarse cuando exista peligro para la integridad física o moral de las víctimas de la comisión de un delito intencional.

Artículo 41.- Para la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta:

III.- Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes o condiciones personales que estén aprobados;

IV.- Los vínculos de parentesco, matrimonio, concubinato, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales; y

V.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren la mayor o menor peligrosidad del delincuente.

El juez deberá de tomar conocimiento directo del sujeto activo, del pasivo y de las circunstancias del hecho, en la medida requerida para cada caso.

En el caso en que el sujeto del delito sea delincuente primario y tenga, al cometer la infracción, una edad comprendida entre los dieciocho y veinte años, o mayor de sesenta y cinco, los jueces podrán disminuir en un tercio las penas que correspondan, fundando y razonando debidamente su resolución.

Cuando por haber sufrido el sujeto activo consecuencias graves en su persona o su precario estado de salud, fuere notoriamente innecesaria o irracional la imposición de una pena privativa de libertad, el juez de oficio o a petición de parte motivando su resolución, podrá prescindir de ella o sustituirla por una medida de seguridad, para lo cual se apoyará siempre en dictámenes de peritos.

Artículo 174.- Se impondrá de un mes a tres años de prisión al que tenga cópula con mujer mayor de doce y menor de dieciocho años, casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o del engaño. La castidad y la honestidad se presume, salvo prueba en contrario.

Artículo 175.- Cuando el autor tuviere derechos de tutela, patria potestad o a heredar bienes por sucesión legítima respecto de la víctima, además de la sanción señalada en el primer párrafo, perderá estos derechos.

La violación del padraastro a la hijastra o hijastro y la ejecutada por éste a su madrastra o padraastro, lo del amasio al hijo o hija de sus ascendientes o descendientes naturales o adoptivos o entre hermanos, será sancionada de ocho a catorce años. En éstos supuestos, se perderán los derechos de la patria potestad o tutela cuando la ejerciere sobre la víctima.

Se equipara a la violación, la introducción por vía vaginal o anal con fines eróticos sexuales de cualquier objeto o instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido, al responsable de este delito se le impondrá la pena señalada en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 176.- Se considera como violación todo caso en que la cópula o introducción por vía vaginal o anal de cualquier objeto o instrumento con fines eróticos sexuales se realice con menor de doce años, o persona privada de razón o de sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia.

Delitos contra la libertad y seguridad sexual

Artículo 176 Bis.- Al que reiteradamente asedie, acose, solicite o force favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con la amenaza de causar a la víctima un mal relacionado con las expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que las relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro. Se impondrá sanción de uno a tres años de prisión.

Si el acosador fuese servidor público y utilizase medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo.

Título Décimo Segundo

Delitos contra el orden de la familia

Artículo 176.- Los jueces podrán aumentar hasta en una sexta parte las penas que correspondan a imponer tratamiento psicológico cuando entre los sujetos activo y pasivo hubiere vínculos de parentesco, matrimonio, tutela y custodia y se trate de delito doloso.

Artículo 207.-

I.- De diez días a siete meses de prisión o multa por el importe de dos a ocho días de salario, cuando las lesiones tarden en sanar un tiempo no mayor de quince días. Si tales lesiones son simples, sólo se perseguirán a querrela del ofendido.

Artículo 211.- Cuando las lesiones se ejecutan por quienes están en el ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueren de las comprendidas en la fracción I del artículo 207 y siempre que el autor no abusare del derecho de corrección a que se refiere la fracción IV del artículo 580 del Código Civil.

Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

(Extracto del Libro Sexto de la Violencia Intrafamiliar, derogado)

Artículo 193.- Para los efectos de este libro, se entiende por:

Las relaciones familiares deben aspirar a servir al pleno entendimiento de los valores de la existencia humana. Por ello, tenderán a excluir toda subordinación o sometimiento vejatorios de la dignidad humana;

VI.- Programa Permanente: Es el proyecto para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, el cual se integra con los programas y estrategias institucionales, públicas y privadas;

Artículo 200.- Son facultades del Consejo;

V.- Incorporar en las acciones del Consejo a la sociedad civil organizada, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo específico, intercambio de información y propuestas de modelos de atención;

Artículo 204.- El Secretario Técnico deberá ser Trabajador Social, Sociólogo o Psicólogo, titulado, con amplios conocimientos y experiencia en materia familiar y asistencia social.

Artículo 215 BIS.- Todos los servidores públicos de las dependencias y entidades del sector público que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de incidentes relacionados con la violencia intrafamiliar, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo.

Artículo 216.- El procedimiento se iniciará con una queja, que no requiere de ningún requisito de formalidad.

Artículo 219.- Las partes en un conflicto de violencia intrafamiliar, podrán resolver sus diferencias en el área administrativa mediante el procedimiento conciliatorio, el cual se efectuará preferentemente en una sola audiencia.

Artículo 222.- Al iniciarse la audiencia de conciliación sin perjuicio alguno procederá a buscar la avenencia entre las partes, exhortándolos al reencuentro de la armonía, proponiendo alternativas pertinentes y dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Artículo 225.- Cuando en forma espontánea, o por cualquier causa, se presenten las distintas partes involucradas en un conflicto de violencia intrafamiliar ante la presencia de la autoridad competente para iniciar el procedimiento conciliatorio, y es voluntad de estos someterse a tal procedimiento, éste deberá iniciarse de inmediato.

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco

- https://sistemadif.jalisco.gob.mx/cepavi/pdf/ley_violencia.pdf

NACIONAL

Los cambios producidos en México son en gran parte resultado del trabajo realizado, principalmente por grupos de mujeres, durante casi dos décadas. Su labor se abocó a hacer visible la violencia de género, al mismo tiempo de ayudar a sus víctimas. A continuación se mencionan algunas de ellas, indicando al año y el lugar en que surgieron.

En dos estados de la república; Baja California Sur y San Luis Potosí, se han decretado Subprocuradurías en la atención de los delitos relacionados con la violencia hacia las mujeres, y en diversos lugares se han dado reformas legales para crear el marco jurídico que respalde este tipo de esfuerzos.

En 1996, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar, siendo la primera ley específica sobre violencia doméstica en México.

A fines de 1997, las Cámaras de Diputados y Senadores de la República aprobaron la Ley de Violencia Intrafamiliar -que sirve de base a las legislaciones locales -, la cual tipifica como delito la violencia física o moral dentro de la familia y explícita que la violación sexual es un delito que incluye la perpetrada contra la esposa o concubina.

En enero de 1999 la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado de Morelos aprobó la Ley de Prevención y Asistencia de la Violencia Intrafamiliar.

La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de la Mujer, en marzo de 1999, dio a conocer el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (PRONAVI), cuyo propósito es abatir la violencia en el seno familiar, previniéndola y sancionándola, a través de respuestas integrales dirigidas, también, a modificar atavismos culturales de autoritarismo.

Por su parte, la Secretaría de Salud, el 8 de marzo del 2000 publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana 190-SSAI-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar; con el objetivo de establecer los criterios a observar en la atención médica y en la orientación brindadas a pacientes involucrados en situaciones de violencia familiar, y en el registro de los casos atendidos.

Esta NOM define a la violencia Familiar como el acto u omisión único o repetitivo, consistente en el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono cometido por un miembro de la familia en relación de poder -en función del sexo, la edad o la condición física-, con contra de otro integrante de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra.

La violencia familiar incluye (SSA, 2000); Abandono, Maltrato Físico, Maltrato psicológico y Maltrato Sexual.

Igualmente, la NOM establece que la atención médica otorgada a los probables casos de violencia familiar será proporcionada por personal de salud debidamente sensibilizado y capacitado; aspectos que deberán estar a cargo de equipos multidisciplinarios.

El PRONAVI y la NOM 190-SSA-1999 fueron diseñados mediante procesos colectivos abiertos a las aportaciones de la sociedad civil, particularmente de grupos de mujeres. La Comisión Nacional de la Mujer (SG) y la Dirección General de regulación de los Servicios de Salud (SSA), coordinaron muy acertada, y eficientemente, los procesos respectivos.

Todo lo anterior; leyes, programas y normas constituyen el fundamento legal que descarta absolutamente la posibilidad de considerar la violencia familiar como un "asunto privado"; a la vez que faculta, estimula y convoca a todos los sectores sociales, educativos, judiciales y de salud, incluida la sociedad civil, a contribuir a su erradicación y prevención.

INTERNACIONAL

Como producto de la creciente movilización y concertación de alianzas, el tema de la violencia social y doméstica contra las mujeres comenzó a ocupar un lugar preponderante en las agendas de importantes eventos y consensos internacionales orquestados por las Naciones Unidas, de los cuales México ha sido participante y signatario, adhiriéndose así a los compromisos internacionales. Entre ellos se encuentran los siguientes:

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), donde la violencia contra la mujer es definida como "Todo acto de violencia basado en la diferencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada".

Por su parte, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe (Bogotá, 1981), instituyó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la No Violencia Contra las Mujeres, fecha que hoy se conmemora en la mayoría de los países del mundo.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), donde se reconoció a toda forma de violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos.

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994). Su declaración final, estableció que es indispensable alcanzar una plena igualdad entre mujeres y hombres a fin de acceder a una sociedad más justa y respetuosa de los Derechos Humanos, y también, de lograr un desarrollo sustentable, que no amenace la estabilidad del planeta ni la paz mundial.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) -ratificada por México en 1998-, define esta violencia como "toda acción o conducta contra la mujer basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como en el privado" (IIDPDH, 1995).

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), dejó muy en claro que la violencia contra las mujeres adopta diversas modalidades: física, emocional o psicológica, sexual, verbal y económica; se presenta prácticamente a lo largo de todo su ciclo vital y es resultado de acciones u omisiones por parte de múltiples factores sociales.

Su declaración, igualmente adoptada en pleno por las Naciones Unidas, reitera la urgencia de que gobiernos, organizaciones civiles, instituciones académicas y todos los sectores de la sociedad, implementen las medidas necesarias para eliminar y prevenir toda forma de violencia contra las mujeres.

En mayo de 1996, la 4ta Asamblea Mundial de la Salud, adoptó una resolución declarando a la violencia como prioridad de salud pública, dado el aumento notable en la incidencia de lesiones intencionales que afectaban particularmente a mujeres y a niños (as).

Para revisar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las estrategias de Nairobi y de la Plataforma de Acción de Pekín y considerar iniciativas de Seguimiento, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a una Sesión Extraordinaria, que se denominó La Mujer en el año 2000: Igualdad de Género, Desarrollo y Paz en el Siglo XXI (PEKÍN+5) en Nueva York en Junio del año 2000.

En resumen, desde hace varios años, foros internacionales de la mayor importancia han hecho suya la lucha contra la violencia hacia las mujeres, y recomendado a cada país multiplicar esfuerzos, en todos los ámbitos, para erradicarla.

Glosario de términos.

Atención: Son los servicios integrales que se proporcionan a los usuarios con la finalidad de coadyuvar a la solución de una problemática social específica.

Atención médica de la violencia intrafamiliar: Conjunto de servicios que se proporcionan con el fin de promover, proteger y restaurar la salud física y mental, de las y los usuarios (as) involucrados en situación de violencia intrafamiliar. Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia intrafamiliar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas.

Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI): Es el Organismo Rector en el Estado, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, con autonomía técnica y subordinación administrativa y financiera al Organismo Estatal.

Familia: Conjunto de personas unidas por parentesco, matrimonio o concubinato, que como célula fundamental de la sociedad es una institución de interés público y ámbito natural de convivencia propicio para el entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores necesarios en la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad; las relaciones familiares deben aspirar a servir al pleno entendimiento de los valores de la existencia humana. Por ello, tenderán a excluir toda subordinación o sometimiento vejatorio de la dignidad humana.

Grupos vulnerables: Niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas en situaciones especialmente difíciles, adultos mayores, hombres y mujeres con enfermedad física o mental, o en desventaja física, económica o cultural.

Indicadores de abandono: Algunos de los signos y síntomas físicos o psicológicos, debido al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección, pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados

rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Hematomas, laceraciones, moretones, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros, congruentes o incongruentes con la génesis de los mismos, recientes o antiguo, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, trastornos psiquiátricos como cambio en el estado de ánimo, de ansiedad, estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias, ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales, baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria, estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Identificación del grado de riesgo: La Violencia que a través de un interrogatorio mínimo permite identificar la presencia del maltrato, la probabilidad de incremento de la frecuencia y la gravedad del mismo debido a violencia intrafamiliar, entre las o los usuarios (as) en situación de riesgo o entre la población en general.

Mediación: Procedimiento sin rivalidad, informal, voluntario, confidencial, que se sigue ante un tercero neutral, que ayuda a las partes a negociar o adoptar sus propias decisiones sobre la solución de sus conflictos familiares a un resultado mutuamente aceptado, en atención a sus propuestas e intereses, mediante la suscripción de los acuerdos adoptados.

Modelos de Atención: Los sistemas integrales y multidisciplinarios mediante los cuales se captan, atienden, da seguimiento, y se evalúan las situaciones de violencia intrafamiliar, sistematizando los resultados de los procesos, para retroalimentar los propios modelos.

Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Persona con discapacidad: Persona que presenta de manera temporal o permanente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le limitan realizar una actividad considerada como normal.

Persona receptora de violencia intrafamiliar: Quien recibe, o se le provoque de cualquier forma, alguna o varias de las acciones u omisiones de violencia intrafamiliar, por parte de persona con la que tengan algún vínculo familiar, o su equiparación.

Persona generadora de violencia intrafamiliar: Quien realiza actos u omisiones que provoquen situaciones de violencia intrafamiliar.

Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar.

Procedimiento de conciliación: Es el proceso llevado a cabo entre las partes involucradas en conflictos de violencia intrafamiliar, con la intervención de un tercero conciliador, con la finalidad de que lleguen a tomar acuerdos y compromisos concretos que coadyuven a frenar la violencia.

Procedimiento de mediación: Procedimiento voluntario que busca la solución extrajudicial de los conflictos surgidos en las relaciones familiares, mediante el cual uno o varios profesionistas calificados y sin capacidad de tomar decisiones por las partes, las asiste con la finalidad de posibilitar el diálogo y la búsqueda común de acuerdos.

Programa Permanente: Es el Proyecto para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, el cual se integra con los Programas y Estrategias Institucionales públicas y privadas.

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI): Lugar especializado en el cual se da atención interdisciplinaria a la problemática de violencia intrafamiliar, mediante el apoyo, orientación y canalización en el aspecto Legal, Psicológico y de Trabajo Social.

Violencia física: Es todo acto de control y sometimiento intencional a otra persona, utilizando alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia; para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro(a), encaminado hacia su sometimiento y control.

Violencia psicológica: Es considerada como todas las conductas que consisten en actos repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, amenazas, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a sus sentimientos, autoestima y estructura de su personalidad.

Violencia sexual: Es la acción u omisión mediante la cual se induce a la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir.

Violencia económica: Significa apropiarse o destruir el patrimonio de la pareja, utilizando el poder económico para dominar; puede manifestarse en el control de los ingresos de la familia, apoderarse de los bienes muebles o inmuebles propiedad de ambos o despojarla de los mismos, así como utilizar, menoscabar, destruir o desaparecer los objetos personales del otro.

Violencia Intrafamiliar: Es la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica, económica o sexual, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiere constituir delito; se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato reiterado que se infiera en contra del tutor, pupilo, curador, amasio o amasia, hijos de éste o aquella, o en contra de quien habite en el domicilio del agresor (a) o en contra de la persona a quien el agresor (a) le deba dar cuidado o protección.